



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 18 de enero de 2023
P.I.E. N° 184/2022-2023



Señor:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Santiago Ticona Yupari, quien solicita al Señor Ministro de Educación, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

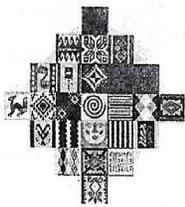
“1. Informe con documentación de respaldo, cuáles son los parámetros que el Ministerio de Educación toma en cuenta para autorizar el porcentaje del incremento a las pensiones de las unidades educativas privadas. --- 2. Informe si el porcentaje de incremento a las pensiones de las unidades educativas privadas variaban por región, de acuerdo a la realidad de cada uno de los departamentos y/o municipios. --- 3. Informe con documentación de respaldo si el Ministerio de Educación sostuvo reuniones de coordinación con representantes de la Asociación Nacional de Colegios Privados de Bolivia (ANDECOP) para tratar el tema del incremento a las pensiones de las unidades educativas privadas. --- 4. Informe con documentación de respaldo por gestión desde el año 2010 cuál fue el porcentaje de incremento a las pensiones en las unidades educativas privadas, asimismo remita el instrumento jurídico que ampara la determinación (Resolución Ministerial, circular, etc.). --- 5. Informe con documentación de respaldo si existe una determinación expresa del Ministerio de Educación que prohíba a las unidades educativas privadas el incremento de pensiones. --- 6. Informe, cuáles son las acciones a seguir en caso de que existe el incumplimiento a las determinaciones que prohíben el incremento de las pensiones en las unidades educativas privadas. --- 7. Informe, cuáles son los motivos técnicos y jurídicos que llevaron a tomar la determinación del cierre del Colegio Loretto de la ciudad de La Paz. Asimismo señale, las acciones que está realizando para garantizar el acceso a la educación de los estudiantes afectados y remita la Resolución que establece esta situación. --- 8. Informe su autoridad, cuántos colegios privados fueron cerrados en la ciudad de Sucre desde la gestión 2015 a la fecha. Detallando los motivos técnicos y jurídicos que llevaron a tomar tal determinación. Asimismo señale, cuál es el protocolo o el plan de contingencia establecido por el Ministerio de Educación que se debe seguir para garantizar el derecho al acceso a la educación de los estudiantes afectados por cierres de colegios.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA
Sen. Claudia Elena Egúez Algarrañaz
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CÁMARA DE SENADORES		COMISION DE POLITICA SOCIAL EDUCACION Y SALUD	
RECIBIDO			
DIA	MES	AÑO	HORA
21	04	23	18:12
No. CORRELATIVO		FIRMA	
		Estado Plurinacional de Bolivia Ministerio de Educación Moromboerendañesiroa Arakuarupi Yachay Kamachiq Yaticha Kamani	
No. EJEMPLARES	No. FOJAS		
	4		



La Paz, 06 de marzo de 2023
NE/DGAJ/UAJ N° 0027/2023

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL
CENTRO GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Despacho Ministerial

RECIBIDO

13 MAR 2023



RECIBIDO

13 MAR 2023

Hrs.: 5:55 Fojas: 5
La Paz - Bolivia

Señor
Luis Alberto Arce Catacora
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.-

Hrs.: 16:40 Fojas:
La Paz - Bolivia

**Ref.: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME
ESCRITO PIE N° 184/2022-2023.**

Hermano Presidente:

En atención a la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 184/2022-2023, remitida a esa Cartera de Estado a través de la Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP N° 0128/2023, por el Director General de Gestión Legislativa Plurinacional del Viceministerio de Coordinación Gubernamental dependiente del Ministerio de Presidencia, a solicitud del Senador Santiago Ticona Yupari, de la Asamblea Legislativa.

Al respecto, para fines consiguientes esta Cartera de Estado adjunta a la presente la información requerida por el peticionante, a través de los cuales se absuelve los puntos planteados en la Petición de Informe Escrito citada.

Hago propicia la ocasión, para saludarle con mi más alta y distinguida consideración.

[Signature]
Edgar Pary Chambi
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CAMARA DE SENADORES		UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION	
Fojas	Hora:		
21	16:00	21 ABR 2023	
RECIBIDO			
No. Correlativo	Firma		



H.R. 5529
Adj. Doc.
C.C. Arch.



RESPUESTA A PIE N° 184/2022-2023
EN ATENCIÓN AL CUESTIONARIO PLANTEADO.

1. Informe con documentación de respaldo, cuáles son los parámetros que el Ministerio de Educación toma en cuenta para autorizar el porcentaje del incremento a las pensiones de las unidades educativas privadas.

R. El Viceministerio de Educación Regular, señala que lo solicitado se encuentra en la Resolución Ministerial N° 001/2023, documento disponible en la página web de esta cartera de Estado. (www.minedu.gob.bo)

2. Informe si el porcentaje de incremento a las pensiones de las unidades educativas privadas variaban por región, de acuerdo a la realidad de cada uno de los departamentos y/o municipios.

R. El Viceministerio de Educación Regular, señala que el porcentaje de incremento de las pensiones de las Unidades Educativas Privadas para la presente gestión, está sujeto a la Resolución Ministerial N° 001/2023 del Subsistema de Educación Regular.

3. Informe con documentación de respaldo, si el Ministerio de Educación sostuvo reuniones de coordinación con representantes de la Asociación Nacional de Colegios Privados de Bolivia (ANDECOP) para tratar el tema del incremento a las pensiones de las unidades educativas privadas.

R. El Viceministerio de Educación Regular, indica que no se llevó a cabo ninguna reunión, ya que el Ministerio de Educación como ente rector determinó el no incremento de pensiones de unidades educativas para la presente gestión.

4. Informe con documentación de respaldo por gestión desde el año 2010 cuál fue el porcentaje de incremento a las pensiones en las unidades educativas privadas, asimismo remita el instrumento jurídico que ampara la determinación (Resolución Ministerial, circular, etc.)

R. El Viceministerio de Educación Regular, señala que en las gestiones 2010, 2021, 2022 y 2023 no hubo incremento de pensiones, reiterar que la determinación del incremento de pensiones queda establecido en la Resolución Ministerial N° 001 de cada gestión, Normas Generales para la Gestión Educativa del Subsistema de Educación Regular, documento disponible en la página web de esta cartera de Estado. (www.minedu.gob.bo)

5. Informe con documentación de respaldo si existe una determinación expresa del Ministerio de Educación que prohíba a las unidades educativas privadas el incremento de pensiones.

R. El Viceministerio de Educación Regular, señala que en el párrafo I de la Resolución Ministerial N° 0033/2023 de 12 de enero de 2023, refiere que *"Con la finalidad de precautelar el derecho a la educación y velando la economía financiera de las familias, queda establecido que para la Gestión Educativa 2023, no deberá existir incremento de pensiones escolares en unidades educativas privadas del Sistema de Educación Regular"*.





6. Informe, cuáles son las acciones a seguir en caso de que existe el incumplimiento a las determinaciones que prohíben el incremento de las pensiones en las unidades educativas privadas.

R. El Viceministerio de Educación Regular, señala que en caso de incumplimiento a las normas sobre la prohibición del incremento de pensiones en unidades educativas privadas, se aplica lo establecido en el Reglamento para la Apertura, Modificación y cierre de las Unidades Educativas Fiscales, de Convenio y Privadas, de Educación Inicial en Familia Comunitaria, Educación Primaria Comunitaria Vocacional y Educación Secundaria Comunitaria Productiva del Subsistema de Educación Regular, al identificarse unidades educativas privadas que no reúnan las condiciones mínimas, ni cumplan con los requisitos establecidos en el citado Reglamento para su funcionamiento, serán sancionados de conformidad a lo dispuesto en la precitada Resolución Ministerial y su procesamiento se sujetará al procedimiento administrativo en conformidad a la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo y su Decreto Supremo Reglamentario.

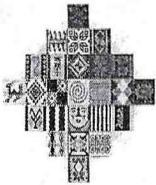
7. Informe, cuáles son los motivos técnicos y jurídicos que llevaron a tomar la determinación del cierre del Colegio Loretto de la ciudad de La Paz. Asimismo señale, las acciones que está realizando para garantizar el acceso a la educación de los estudiantes afectados y remita la Resolución que establece esta situación.

R. La Dirección Departamental de Educación de La Paz, menciona que respecto al colegio "Loretto", se procede conforme a la Resolución Ministerial N° 1064/2022 de 28 de noviembre de 2022, que señala: "...CONFIRMAR la resolución Administrativa No. 2423/2022 de 01/07/2022, manifestándose firme y subsiste en todo su contenido, en cumplimiento a lo establecido en el inciso b) del Artículo 96 de la R.M. 001/2021 del Subsistema de Educación Regular – Normas Generales para la Gestión Educativa, asimismo, por el incumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo V de la Resolución Ministerial N° 928/2019 que aprueba el Reglamento de apertura, modificación y cierre de unidades educativas fiscales, de convenio y privadas. El aspecto que de manera recurrente y contradictoria menciona al Derecho Propietario y aspecto contemplado como requisito en la R.M. N° 928/2019, vigente en su integridad hasta el 10 de enero de 2023...".

Con relación a las Acciones que se están realizando para garantizar el derecho a la educación, se menciona en la Resolución Ministerial N° 1064/2022 de 28 de noviembre de 2022, que: "... En resguardo al derecho y acceso a la educación de las y los estudiantes de la Unidad Educativa privada "LORETTO" CECOL LTDA., la Dirección Departamental de Educación La Paz y Dirección Distrital La Paz-2, deberán realizar el correcto cierre de la gestión 2022, asimismo deberán garantizar la reubicación de los estudiantes, de conformidad al plan de contingencia presentado, debiendo prever los recaudos correspondientes a efectos de recabar los registros que correspondan, con el fin de no perjudicar a las y los estudiantes que hubieran cursado en dicha Unidad Educativa...".

8. Informe su autoridad cuántos colegios privados fueron cerrados en la ciudad de Sucre desde la gestión 2015 a la fecha. Detallando los motivos técnicos y jurídicos que llevaron a tomar tal determinación. Asimismo, señale, cuál es el protocolo o el plan de contingencia establecido por el Ministerio de Educación que se debe seguir para garantizar el derecho al acceso a la educación de los estudiantes afectados por cierres de colegios.





R. La Dirección Departamental de Educación de Chuquisaca, señala que respecto al cierre de unidades educativas privadas del distrito educativo de Sucre, se tiene el siguiente detalle:

N°	UNIDAD EDUCATIVA	NIVEL	GESTIÓN
1	BOLIVIANO AMERICANO	Inicial en Familia Comunitaria, Primaria Comunitaria Vocacional, Secundaria Comunitaria Productiva	2015
2	IBADE	Inicial en Familia Comunitaria, Primaria Comunitaria Vocacional, Secundaria Comunitaria Productiva	2017
3	INTERNATIONAL MODEL SCHOOL AL-IMAN	Inicial en Familia Comunitaria, Primaria Comunitaria Vocacional, Secundaria Comunitaria Productiva	2018
4	NIÑOS DE SUCRE	Inicial en Familia Comunitaria	2021
5	VIDA Y LUZ -	Inicial en Familia Comunitaria, Primaria Comunitaria Vocacional, Secundaria Comunitaria Productiva	2021
6	AMPARITO	Inicial en Familia Comunitaria	2021
7	BARQUITO DE PAPEL	Inicial en Familia Comunitaria	2022
8	CAMALEONCITOS	Inicial en Familia Comunitaria	2022

Los criterios que condujeron a tomar la determinación del cierre de las Unidades Educativas Particulares del distrito educativo de Sucre, fue por no contar con la estadística requerida según la revisión en el Sistema SIGED, las Unidades Educativas no reportaron la matrícula de inscripción de estudiantes, por lo que la decisión de tramitar la Resolución de Cierre Temporal fue de iniciativa de cada uno de los responsables de las Unidades Educativas mencionadas.



HR: 5529
Adj. Doc.
C.C. Arch.